



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 0947
Medellín, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)
RADICADO 05001310501320210032600

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **GLORIA MARÍA CARMONA HERNÁNDEZ**, en contra de COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A, teniendo en cuenta que mediante auto N°00164 del pasado 8 de marzo del presente año, se ordenó exhortar a PROTECCIÓN S.A a fin de que remitiera al despacho dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la comunicación, la hoja de vida y los datos completos de nombre y dirección del asesor que llevó a cabo el traslado de la actora al fondo privado, historia laboral actualizada de la misma, junto con el cálculo de la proyección de la mesada pensional diferenciando sus valores entre el régimen de ahora individual y el régimen de prima media, y a la fecha no ha cumplido con lo requerido, se ordena **DAR APERTURA DEL TRÁMITE SANCIONATORIO** y en virtud de ello se **REQUIERE** al representante legal de PROTECCIÓN S.A para que dentro del término máximo de dos (2) días, so pena de proceder con las sanciones legales estipuladas en el artículo 44 del CGP, (aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPL y de la S.S.), remita con destino a este despacho la información requerida. Expídase el oficio respectivo, el cual será tramitado por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email: restreposierrajuly@gmail.com; luisa.eusse@proteccion.com.co ;
accioneslegales@proteccion.com.co ; avivero@procuraduria.gov.co ;
crabogada2@gmail.com, palacioconsultores.colp@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
6/06/2022, consultable aquí:
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13](#)
[LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **013a1a7b85f0931e9e486b3175163a020f6a1eb41dde23ea5526abbff562a79b**
Documento generado en 03/06/2022 07:28:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>